

DECLARACION VOLUNTARIA DE TESTIGO

DATOS GENERALES DE LA DILIGENCIA

Fecha: 22.NOV.016 Hora de inicio: 09:40 horas. Hora término: 10:30 horas.  
Lugar: Brigada Investigadora de Delitos Económicos Metropolitana  
Ciudad: Santiago.


DATOS DE EL TESTIGO QUE DECLARA:

Nombre : Sebastian Andrés GAJARDO GAJARDO.  
Nacionalidad : Chilena.  
Lugar y Fecha de Nacimiento : Santiago, el día 18.AGO.980 (36 años).  
C.I./Pasaporte :  
Profesión/ Oficio : Periodista.  
Estado Civil : Casado.  
Escolaridad : Estudios Universitarios.  
Lugar de trabajo : Radio El Conquistador.  
Con domicilio en :  
Comuna : San Miguel.  
Teléfono :  
Celular :  
Correo Electrónico :


Previa autorización y delegación del Fiscal **José MORALES OPAZO**, de la Fiscalía **Metropolitana Centro Norte**, por el delito de Estafas y Otras Defraudaciones Contra Particulares, el Subcomisario Daniel GONZÁLEZ FERRADA, en presencia de la Comisario Mabel ENCINA FLORES, procede a tomar declaración al (a la) testigo, ya individualizado(a), quien informado (a) detalladamente de los derechos y deberes contemplados en los artículos 190 (obligación a comparecer y prestar declaración ante el fiscal a cargo de la investigación y derecho del testigo que fuere empleado público o de una empresa del Estado a que el respectivo servicio o empresa facilite su comparecencia y solvente, en su caso, los gastos que ocasionare), 191 obligación de comparecer y declarar durante la audiencia del juicio oral, así como comunicar cualquier cambio de domicilio o de morada y sus excepciones) 302 ( facultad de no declarar por motivos personales), 303 (facultad para abstenerse de declarar por razones de secreto), 305 principio de no autoincriminación y derecho a no responder preguntas cuando pudiere incriminar algunos parientes), 308 (derecho a ser indemnizado por la pérdida que le ocasiona su comparecencia) y 313 ( derecho a que se considere justificada su inasistencia cuando deje de cumplir otros deberes con motivo de su comparecencia), todos ellos del Código Procesal Penal, ha manifestado su deseo libre y voluntario de declarar, razón por la cual expresa lo siguiente:

"Nunca he sido detenido por Carabineros ni la Policía de Investigaciones de Chile, como tampoco he sido procesado por delito alguno".

CONTINUACIÓN DECLARACIÓN POLICIAL VOLUNTARIA DE SEBASTIAN Andrés  
GAJARDO GAJARDO



"En relación a los hechos que se me consultan, debo señalar que me desempeño como Jefe de Prensa de la Radio El Conquistador, donde a principios del año 2011, **Rafael GARAY PITA** ingresó a trabajar a la Radio como panelista del programa "Buenos días Mercado", el cual en ese entonces conducía, formándose una buena relación laboral con **Rafael**, con quien compartía día los temas de la actualidad y de la economía nacional e internacional en base a los temas del programa".




"Por lo que recuerdo en el mes de Junio del año 2015, me enteré que a **Rafael** se le había ocurrido hacer charlas a empresas, Universidades, Institutos y al sector privado, sobre los temas que se abordaban en el programa, en un comienzo invitó a **Bárbara BRICENO KRAMARENCO** y a **Alexis OSSES VALENZUELA**, después a **Carolina FUENTEALBA MELLA** y en el mes de Julio o Agosto del año 2015 me invitó a mí, para ello propuso tomarnos fotografías promocionales, sin especificar el uso puntual de las fotos, ya sea que las utilizaría en formato digital (redes sociales) o impresos como revistas, folletos etc. Siendo una conducta habitual en el mercado, por ello todos aceptados".

"A fines del año 2015, todos los nombrados junto a **Rafael GARAY PITA**, nos trasladamos hasta las dependencias de su oficina, ubicada en calle Bellavista, comuna de Recoleta, donde había un fotógrafo y su asistente, quienes habían preparado el lugar y procedieron a realizar la cesión de fotos".

"En el mes de Febrero del año en curso, **Rafael** me mostró el folleto que se me exhibe en este acto, el cual revisé y me percaté que era propaganda para la empresa Think & Co, con la cual se pretendía hacer las charlas en las materias que habitualmente opinábamos en la radio El Conquistador. Además, tengo que hacer presente que en ese momento me interesó solo mi fotografía y lo que se ofrecía de mi persona, lo que me pareció adecuado a mis conocimientos, sin analizar mayormente las otras hojas del folleto. También, quiero agregar que no conozco a don **Ricardo PAUL** ni a don **Erwin IDE**".

"Posteriormente, a la revisión del folleto tengo que decir que la idea de dar charlas, área en la tengo experiencia, no prosperó. Nunca se realicé ninguna actividad para la empresa Think & Co, mucho menos remunerado, como tampoco emití boletas o facturas a nombre de ésta. También, me gustaría dejar en claro que no tenía conocimiento que **Rafael GARAY PITA** a través de la referida empresa captara clientes para administrar sus fondos y mucho menos de lo que aparece en los medios de comunicación hoy en día".



"Asimismo, quiero dejar en claro que jamás invertí con él, al igual no referí a nadie y menos publicité a través de la radio los servicios que brindaba Think & Co".

"Respecto a la enfermedad que **Rafael GARAY PITA**, en el mes de Junio del año 2016, no recuerdo fecha exacta, pero fue después de regresar de su viaje de Japón, se refirió de forma genérica que padecía una grave enfermedad. Lo que a los días después confirmó públicamente a través de un mensaje de facebook, donde especificaba que tenía cáncer cerebral, diciendo que dejaría todos sus .../

**CONTINUACIÓN DECLARACIÓN POLICIAL VOLUNTARIA DE SEBASTIAN Andrés GAJARDO GAJARDO**

/... actividades, después de eso nunca más lo vi. Por ende me despreocupé de las charlas que nunca además se materializaron".

"En cuanto a la utilización de mi imagen, tengo que decir que básicamente se mal utilizó y se vinculó con conceptos que se suponían se iban ofrecer en las charlas que se pretendían dar, jamás se habló de inversiones, captación u otro tema y todo se amparó bajo la experiencia de charlas que había desarrollado con la radio. Además, tengo que decir que ninguna de las víctimas, se ha contactado conmigo y por lo que yo sé tampoco con nadie de la radio".

"Finalmente, como profesional me siento sumamente engañado y utilizado. Asimismo, me manifiesto dispuesto para colaborar en lo que sea necesario para establecer este tema. Es todo cuanto puedo mencionar al respecto".

**APERCIBIMIENTO DEL ART. 26. DEL CPP.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Código Procesal Penal, el testigo ya individualizado, declara que ha sido apercebido por el personal policial para indicar un domicilio dentro de los límites urbanos de la ciudad en que funciona el Tribunal y en el cual puedan practicárseles las notificaciones posteriores, obligándose a comunicar el cambio de mismo, bajo el apercebimiento de que si omitiera señalar el domicilio o este fuere inexacto será notificado de las resoluciones que se dicten mediante el estado diario. Fijase su domicilio el siguiente:

Leída la presente declaración voluntaria, ratifica y firma para constancia.

  
Firma

Nombre

: Sebastian A. Gajardo Gajardo

**OFICIAL POLICIAL QUE TOMA LA DECLARACIÓN:**

**Subcomisario Daniel GONZÁLEZ FERRADA**

**FUNCIONARIO PRESENTE EN LA DILIGENCIA:**

**Comisario Mabel ENCINA FLORES**

